



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- CNSC -

16 NOV. 2005

Bogotá D. C.,

02- 004258

Doctor
REYES MURILLO HIGUERA
Gerente
Hospital Fontibón
Cra. 104 No. 20 C -21
Bogotá.

Al responder cite el N° 02 -2- 2005 - 5934

Asunto: Recursos contra evaluaciones parciales

Respetado Doctor Murillo:

En atención a su comunicación le informo que, de conformidad con el artículo 54 del decreto 1227 de 2005, la calificación definitiva del desempeño de los empleados de carrera será el resultado de ponderar las evaluaciones semestrales previstas en el artículo 38 de la ley 909 de 2004. Por consiguiente, los recursos administrativos sólo podrán interponerse contra la calificación de servicios definitiva y será en ese momento en que se valoren y ponderen los argumentos expuestos por los recurrentes.

Atentamente,

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ
Comisionado

Consuelo A.